

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara el día 21 de febrero de cada año, como Día Nacional del Artesano.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de la Presidencia, a la Secretaría de Estado de Cultura, a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, a la Cooperativa de Industrias Artesanales (COINDARTE) y al Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 290-04 que designa con el nombre de Plaza de las Bellas Artes, a la actual Plaza del Conservatorio.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-04

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado, en ejercicio de las altas funciones que le son consustanciales como máximo promotor del bien común, fomentar el desarrollo y el disfrute del arte y la cultura;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la plaza conocida como Plaza del Conservatorio se ha convertido en un centro para la formación artística especializada;

CONSIDERANDO: Que en estos momentos existe un Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes y un Sistema de Escuela de Bellas Artes dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura;

CONSIDERANDO: Que existen funcionales y exitosos precedentes del uso múltiple de edificaciones culturales para fines escolares oficiales;

VISTA la Ley No. 311, de fecha 19 de julio de 1940, que crea la Dirección General de Bellas Artes;

VISTA la Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

VISTO el Decreto No. 1111-03, de fecha 2 de diciembre del 2003, que autoriza la apertura y puesta en funcionamiento del Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de Plaza de las Bellas Artes al perímetro (manzana) comprendido entre las avenidas César Nicolás Pensón, Alma Mater, Bolívar y Ricardo Robles, del Distrito Nacional, conocido actualmente como Plaza del Conservatorio.

ARTICULO 2.- La Plaza de las Bellas Artes y las edificaciones que allí existan estarán bajo la tutela del Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes.

ARTICULO 3.- El Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes coordinará el uso de las edificaciones con las escuelas adscritas al Sistema de Escuelas de Bellas Artes de la Secretaría de Estado de Cultura.

ARTICULO 4.- Las autoridades del Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes deberán presentar a la Secretaría de Estado de Cultura un proyecto de construcción de edificaciones para alojar las oficinas administrativas y la Facultad de Artes Visuales de dicha institución.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Cultura y al Instituto Especializado de Estudios Superiores de Bellas Artes, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA